

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del asombrado a las diecinueve horas con trece minutos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por María de Lourdes González Ángeles y Andy Hernández Morales, Presidenta y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 65 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en el Oro, a las diecinueve horas con veintidós minutos y treinta segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibo de oficio IEEM/CME065/0194/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al Juicio de Inconformidad, interpuesto por **LUIS ÁNGEL APOLINAR ANTONIO**, representante propietario del Partido del Trabajo, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "la elección de los miembros del Ayuntamiento de EL ORO, Estado de México, siendo responsable del mismo el Consejo Municipal Electoral como órgano cabecera en EL ORO, México".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVI, XVII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones I y II, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, al Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME065/0194/2018, por el que se remite el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave J1/51/2018.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten los mismos actos a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave J1/50/2018, también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Se tienen por ciertos todos los domicilios para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que mencionan las partes, para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustante lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho le corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN